

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Y EL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

(Aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria número cuatro del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, realizada el jueves trece de febrero de dos mil veinte, según Artículo 9, y mediante el ACUERDO 5-4-2020)

Entre nosotros **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante la UTN, cédula jurídica número tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, giro comercial Universidad Pública Estatal, representada en adelante por el **Lic. Marcelo Prieto Jiménez**, mayor, casado, vecino de Alajuela, centro, provincia de Alajuela, portador de la cédula dos-doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho, de profesión abogado, en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria treinta y nueve, dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis; y el **COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS y ARTE**, en adelante COLYPRO, con cédula de persona jurídica número tres - cero cero siete - cuarenta y cinco mil doscientos veintiocho, representada por el **M.S.c. Fernando López Contreras**, mayor, divorciado, costarricense, vecina de Alajuela, Centro provincia de Alajuela, cédula número seis-cero-doscientos diecinueve cero trescientos treinta y ocho, en calidad de Presidente de la Junta Directiva, suscribimos el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

(Los considerandos varían según la naturaleza del Convenio Específico)

1° La Ley N° 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO N° 2: “La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones...”

2° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO N°5, en el inciso a) “Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.”

3° Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

4° Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un programa de cooperación que permita el fortalecimiento de la educación técnica, la educación técnica superior y la educación universitaria, mediante el uso compartido de la infraestructura y las instalaciones con fines educativos del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencia y Arte y los recursos educativos y tecnológicos de la UTN, para ampliar las posibilidades de capacitación y formación de los docentes colegiados.

SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICOS

1. Facilitar y procurar la óptima utilización de la infraestructura, las instalaciones y equipos de la Universidad Técnica Nacional y del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencia y Arte para el desarrollo de programas, y demás acciones que se desprendan del presente convenio, para brindar a los Colegiados del COLYPRO y la comunidad universitaria mejores condiciones para su desarrollo académico y profesional.
2. Promover actividades académicas conjuntas entre ambas instituciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Desarrollar un programa de cooperación que permita el fortalecimiento de la educación mediante acciones estratégicas de investigación, extensión y docencia.
2. Facilitar el acceso y/o co-participación en los procesos de investigación y evaluación referidos a temas educativos de interés de COLYPRO.
3. Desarrollar en conjunto con el COLYPRO actividades académicas, educativas, y formativas en general.
4. Facilitar la utilización en forma gratuita de las instalaciones para realizar distintas actividades académicas (educativas, y formativas en general), bajo el entendimiento de que no se afectará en ningún caso el normal desarrollo de las actividades educativas de la UTN o del COLYPRO.
5. Coordinar administrativa y operativamente la prestación de los servicios que sean necesarios brindar en forma adicional, en el marco del convenio.
6. Facilitar los recursos tecnológicos administrados por la universidad para el desarrollo de las propuestas de capacitación y/o divulgación académica conjuntas, que se vinculen con la utilización de plataformas virtuales.
7. Poner a disposición del COLYPRO las ponencias e investigaciones realizadas por la UTN, las cuales podrá reproducir y compartir con los miembros adscritos a COLYPRO, o utilizar como lo considere pertinente, siempre sin ánimo de lucro, ni propósito comercial alguno, con pleno respeto de los derechos de propiedad intelectual.
8. Facilitar, en forma coordinada y gratuita, los docentes de la UTN para la atención de necesidades puntuales referidas a actividades de capacitación de COLYPRO,

dirigidas a la población colegiada, dentro del ámbito de competencia propio de la Universidad.

9. Facilitar, en forma coordinada, los docentes de la UTN para la atención de necesidades puntuales referidas a actividades de capacitación dirigidas a los colaboradores de COLYPRO, dentro del ámbito de competencia propio de la universidad.
10. Permitir la participación de colegiados, miembros de junta directiva, investigadores, gestores académicos y otros del interés de COLYPRO, a las actividades académicas promovidas por la UTN, según los lineamientos y disponibilidades que disponga la universidad.
11. Permitir el acceso de COLYPRO a los servicios editoriales de la UTN, en las publicaciones enmarcadas en los alcances del convenio y que sean del interés de ambas organizaciones; de forma tal que el producto editorial se equilibre a un precio de costo de la publicación.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTE

1. Facilitar la utilización de la infraestructura destinada a fines educativos y académicos del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencia y Arte de manera gratuita para el desarrollo de actividades académicas conjuntas, programas, proyectos y demás acciones que se desprendan del presente convenio, bajo el entendimiento de que no se afectará en ningún caso el normal desarrollo de las actividades del COLYPRO.
2. Brindar apoyo académico, logístico y/o económico, según las posibilidades y alcances de COLYPRO (definidas por la junta directiva) en la ejecución de las actividades académicas de la UTN, que se desprendan de los alcances del presente convenio.
3. Permitir el acceso y participación de docentes y académicos, de la UTN, en las actividades académicas y educativas, desarrolladas en forma conjunta, que se vinculen con los alcances del presente convenio.
4. Articular con la UTN los procesos de investigación y desarrollo curricular que sean de su interés.
5. Apoyar económicamente las publicaciones de la Editorial Universitaria de la UTN, según los alcances y posibilidades de COLYPRO, enmarcadas en los alcances, interés de ambas organizaciones; de forma tal que el producto editorial se equilibre a un precio de costo de la publicación; previa autorización de Junta Directiva.
6. Facilitar a los funcionarios y docentes de la UTN capacitaciones gratuitas, de manera coordinada y según los alcances, intereses y líneas de desarrollo curricular

que se desprendan del presente convenio de acuerdo con el ámbito de competencia del COLYPRO.

7. Poner a disposición de la UTN las ponencias e investigaciones realizadas por el COLYPRO, las cuales podrá reproducir, compartir con comunidad universitaria, o utilizar como lo considere pertinente, siempre sin ánimo de lucro, ni propósito comercial alguno, con pleno respeto de los derechos de propiedad intelectual.

QUINTA: CUANTIA

El presente Convenio en razón de su naturaleza, no se estima cuantía.

SEXTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

Se conformará una Comisión COLYPRO-UTN conformada por un representante de la Rectoría, un representante de la Vicerrectoría de Docencia y la Vicepresidencia de la Junta Directiva del COLYPRO.

SÉPTIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

COLYPRO	UTN
Vicepresidenta de la Junta Directiva Tel. 24378811 avargasu@colypro.com	Rectoría Tel. 2435-5000 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050
	Dirección Ejecutiva del Centro de Formación 24365500. Ext.7101 rramirez@utn.ac.cr

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de tres años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos sesenta (60) días de antelación.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN DOS TANTOS DE IGUAL TENOR, EN ALAJUELA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEIENTE.

M.S.c. Fernando López Contreras

**Apoderado General
COLYPRO**

**Lic. Marcelo Prieto Jiménez
Rector**

Universidad Técnica Nacional